



Cámara de Diputados
Entre Ríos

LEY N° 10637

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al artículo 5° de la Ley 8672, como penúltimo y último párrafo, el siguiente texto: “Igual consideración tendrán aquellas parcelas ubicadas en las plantas urbanas de Juntas de Gobierno, o en aquellos planos oficiales registrados o aprobados por la Dirección de Catastro de los trazados de pueblos y colonias donde se encuentren delimitadas dichas plantas, que posean una superficie igual o mayor a la que determine el Poder Ejecutivo y cuyo destino no sea comercio o industria. Corresponderá igual clasificación a aquellas parcelas ubicadas en las plantas urbanas de Juntas de Gobierno que no cumpliendo con la condición de tamaño acrediten fehacientemente que su destino sea una explotación agropecuaria de carácter comercial.”.-

ARTÍCULO 2°.- Invítase a las Juntas de Gobierno para que arbitren ante los organismos provinciales competentes, la definición y/o adecuación de sus plantas urbanas conforme a criterios de Ordenamiento Territorial sustentable.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 6 de noviembre de 2018.-

ADAN HUMBERTO BAHL
Presidente Cámara Senadores

NATALIO JUAN GERDAU
Secretario Cámara Senadores

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados



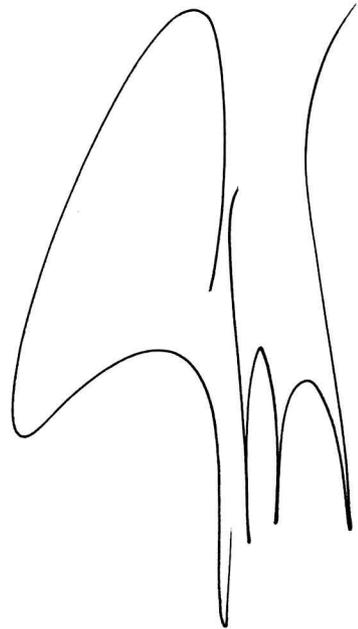
SERGIO D. CORNEJO
Prosecretario
H. Cámara Diputados de E. Ríos

PARANÁ,

21 NOV 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

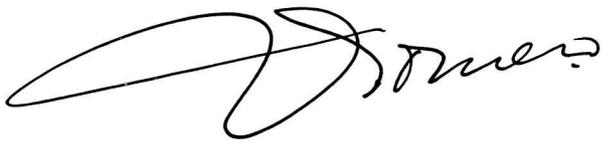
A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Mera".A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading "Mera".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

21 NOV 2018

Registrada en la fecha bajo el N° 10637

.- CONSTE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Mera".